

RESOLUCIÓN N°  
NEUQUÉN,

0676  
26 DIC 2024

**VISTO:**

El Expediente OE N° 6227-T-2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que oportunamente se dio inicio al Expediente Administrativo indicado en el Visto, en orden a la solicitud de investigación sumaria contra la agente Campos Marta Edith, D.N.I. N° 21.840.248, L.P. N° 45144, Directora de Taxis y Remises, en la órbita de la Dirección General dependiente de la Subsecretaría de Transporte; requerida en virtud del hecho denunciado y ocurrido durante una jornada laboral en el desempeño de sus tareas, el cual representaría una infracción a los Deberes y Prohibiciones Estatutarios;

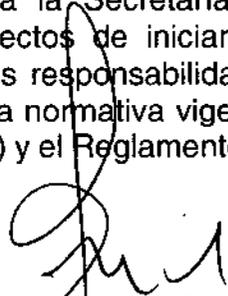
Que mediante Resolución N° 0434/2024 de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano se dispuso la instrucción de Sumario Administrativo a los fines de deslindar eventuales responsabilidades administrativas en relación a la agente mencionada;

Que el Régimen Disciplinario del Personal Municipal regido por el artículo 95°), siguientes y concordantes, Anexo I, de la Ordenanza N° 7694, establece que el personal estará sujeto a medidas disciplinarias por las causas que se determinan. De tal modo, las actuaciones que se sustancien serán tendientes a la comprobación de la falta o hecho que involucra al agente, ajustándose a las normas establecidas que fijen la reglamentación, esto es el Decreto N° 0613/2002 y la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 1728, sin perjuicio de la aplicación supletoria o subsidiaria del Código de Procedimiento Penal de la Provincia y de las leyes civiles, laborales y de procedimiento administrativo artículo 151°) del Estatuto;

Que la voluntad persecutoria estatal debe ser clara, rápida, adecuada y razonable, y ello debe demostrarse en el interés aplicado en la sustanciación del proceso, las consecuencias de no ejercer esa voluntad, será contraria al debido proceso y garantías constitucionales;

Que en tal sentido se advierte la necesidad de instrumentar pautas claras de merituación y resolución basada en el caso particular como la norma prevé;

Que se dio intervención a la Dirección de Sumarios de la Subsecretaría de Recursos Humanos, perteneciente a la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, a los efectos de iniciar las investigaciones pertinentes a fin de deslindar eventuales responsabilidades administrativas, conforme resulta de las previsiones de la normativa vigente, esto es, el Estatuto del Personal Municipal (O.M. N° 7694) y el Reglamento de Sumarios Administrativos (Decreto N° 0613/2002);

  
MAURA ESPINOSA  
Subsecretario de Transporte  
Secretaría de Movilidad y  
Servicios al Ciudadano  
Municipalidad de Neuquén

0676-24

Que el sumario administrativo se constituye en una herramienta destinada a investigar y esclarecer los hechos que podrían constituir una infracción o falta a Deberes o Prohibiciones Estatutarias, y a aplicar la medida disciplinaria correspondiente, si los hechos investigados constituyesen efectivamente una infracción o falta punible;

Que a fs. 23 obra Cédula N° 0148/2024 mediante la cual se notificó del inicio de actuaciones sumariales a la agente Campos;

Que a fs. 24/49 luce agregado descargo presentado por la agente Campos, y documentación aportada por la agente nombrada;

Que a fs. 50/52 surgen de las actuaciones administrativas Actas de Declaración Testimonial de los agentes Olmedo Carina Susana y Rodríguez Matías Emanuel;

Que a fs. 54/56 se expide la Dirección de Sumarios mediante Dictamen N° 077/2024, de fecha 17 de octubre de 2024, manifestando que la Instrucción actuante considera que las imputaciones realizadas a la agente Campos Marta Edith no han sido probadas, que por el contrario como se desprende del descargo realizado por la agente Campos y los testimonios de fs. 50/52 quedó demostrado que la agente imputada en ningún momento se dirigió hacia la contribuyente Pamela Zaida Valencia con malos tratos, sino que por el contrario el personal dependiente del sector municipal ha sido víctima de agravios por parte de la Sra. Pamela Zaida Valencia y su marido;

Que, en virtud de lo actuado, la Instrucción procede a elevar lo actuado conforme artículo 54°)- Informe de Actuaciones Sumariales, Anexo I del Decreto Reglamentario N° 0613/2002, sugiriendo aplicar a la agente Campos Marta Edith, D.N.I. N° 21.840.248, L.P. N° 45144, SOBRESIMIENTO, conforme lo previsto por el artículo 59°) Inc. b) - Título IX, Anexo I del citado Decreto;

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Legal y Técnica de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano de la Municipalidad de Neuquén y de conformidad a la investigación sumaria realizada por la Dirección de Sumarios, sugiere al Sr. Secretario el sobreseimiento de la agente Campos Marta Edith, D.N.I. N° 21.840.248, L.P. N° 45144;

Que corresponde el dictado de la presente norma legal;

**Por ello:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º) SOBRESÉASE** la agente Campos Marta Edith, D.N.I. N° 21.840.248, L.P. N° 45144, del sumario administrativo tramitado en el Expediente OE N° 6227-T-2024, conforme lo previsto en el artículo 59°), del Reglamento de Sumarios Administrativos (Decreto N° 0613/2002), de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.

0676-24

**ARTÍCULO 2º)** Por la Subsecretaría de Recursos Humanos efectúense las notificaciones de rigor.

**ARTÍCULO 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

**ES COPIA.**

**FDO.) MORÁN SASTURAIN.**



MAURO ESPINOSA  
Subsecretaría de Transporte  
Secretaría de Movilidad y  
Servicios al Ciudadano  
Municipalidad de Neuquén